



PERU

Región
Puno

Provincia de
Chucuito -
Juli

Municipalidad
Distrital de
Zepita

Alcaldía



ACUERDO DE CONCEJO

N° 018-2023-MDZ/CM

Zepita, 31 de marzo de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA,
PROVINCIA DE CHUCUITO, DEPARTAMENTO DE PUNO.**

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ZEPITA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de marzo de 2023 sobre la aprobación de la fijación de la dieta de los regidores del concejo municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el que se establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el primer párrafo del artículo 12° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los regidores municipales, ejercen su cargo a tiempo parcial y tiene derecho a dietas fijadas por acuerdo de concejo municipal dentro del primer trimestre del año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad;

Que, según el artículo 5° de la Ley N° 28212, que regula los ingresos de Altos Funcionarios autoridades del Estado y dicta otras medidas, indica que:

5.1 las personas al servicio del Estado y que en representación del mismo formen parte de directorios, no percibirán en más de una entidad.

5.2 Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos consejos regionales y concejos municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas pueden superar en total



PERU

Región
Puno

Provincia de
Chucuito -
Juli

Municipalidad
Distrital de
Zepita

Alcaldía



el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del presidente del gobierno regional o del alcalde correspondiente;

Que, a través del COMUNICADO N° 002-2023-EF/53.01, de fecha 17 de marzo de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas, indica sobre los ingresos a gobernadores, vicegobernadores, y concejeros regionales, alcaldes y regidores municipales, en el ámbito de la normativa vigente se informa lo siguiente:

II. INGRESOS EN EL AMBITO DE LOS GOBIERNOS LOCALES

E. REGLAS SOBRE LAS DIETAS DE LOS REGIDORES

- El monto de la dieta que se paga a los regidores por cada sesión en la que participe es fijada mediante acuerdo de concejo municipal.
- La dieta es fijada dentro del primer trimestre del primer año de gestión, es decir, hasta el 31 de marzo.
- Solo se pueden pagar 4 dietas por mes.
- La suma de las 4 dietas no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del Alcalde, por todo concepto.
- Contar con el crédito presupuestario.
- No es posible el incremento y reajustes posteriores del monto de las dietas fijadas por los concejos municipales.
- Los gobiernos locales deben remitir al MEF hasta el lunes 17 de abril los acuerdos del concejo municipal que aprueban las dietas de los regidores para actualizar el AIRHSP.

Que, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF, el cual aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

“El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores”;

La Opinión Legal N° 042-2023-MDZ/GAJ, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Zepita, declara que es fundada el pedido de la determinación, aprobación y/o fijación del monto mensual de las dietas de los regidores del Concejo Municipal del Distrito de Zepita, para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, por su asistencia efectiva a sesiones de Concejo Municipal, estando dentro del primer trimestre del primer año de gestión; para determinar el monto, es indispensable contar con el crédito presupuestario; no obstante, dicho monto en total en ningún caso puede superar el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde;

Que, mediante Informe N° 0112-2023-MDZ/GPP, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Zepita, al respecto informa que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal, hasta por la suma de S/. 39,825.00 (Treinta y Nueve Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100 Soles), para el pago de la dieta de los señores regidores;



PERU

Región
Puno

Provincia de
Chucuito -
Juli

Municipalidad
Distrital de
Zepita

Alcaldía



Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en los artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **FIJAR**, la dieta que percibirá cada Regidor del Concejo Municipal Distrital de Zepita, no superando el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto de la remuneración del Alcalde, por su asistencia efectiva a dos (2) sesiones de concejo como máximo, por el importe de S/. 1,860.00 (Un Mil Ochocientos Sesenta con 00/100 Soles) por las dos sesiones de Concejo, correspondiendo por cada sesión de concejo de asistencia efectiva el importe de S/. 930.00 (Novecientos Treinta con 00/100 Soles), para el periodo de gestión municipal desde el 2023 al 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **AUTORIZAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Zepita las modificatorias presupuestarias que corresponda, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Zepita, efectuar las acciones conducentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR**, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas correspondientes y su respectiva publicación en el cartel de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZEPITA

Ing. Gerardo Zapana Rondón
DNI. N° 01866187
ALCALDE